



Municipalidad Distrital de

Socabaya



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0129-2024-MDS

Socabaya, 04 de octubre del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, en la misma que trató sobre: "La emisión de un informe detallado concerniente al antecedente del nicho cedido en el mes de febrero o marzo del 2024 para la sepultura del niño fallecido de la Campiña", y;

VISTOS. -

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, y.

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales,* concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,*

Que, mediante la Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el siguiente sentido: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. (...) *El concejo municipal está facultado para: ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles (...);*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, los artículos 14, 15 entre otros del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 14°.- Los Regidores son representantes del vecindario del Distrito, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencia que establece la Ley.

Son atribuciones de los Regidores:

- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.*
- Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales y en las reuniones de trabajo del concejo municipal.*
- Concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y participar en ellas con voz y voto.*
- Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.*
- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.*
- Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal. (...);*



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, los artículos 14, 15 entre otros del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 15°.- La función de vigilancia y fiscalización es irrestricta y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción del Distrito de Socabaya, así como los actos internos y externos de la administración municipal. El Concejo puede solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...).



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, se han considerado en la Estación de Orden del Día, el pedido formulado por la Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri, donde expresa lo siguiente: "Colegas, ustedes saben que estamos trabajando en campo, una familia, un vecino de Socabaya ha enterrado a su muertito en el año 1988, su familiar estaba en el nicho y ahora después de un mes ya no lo encuentra. La señora tiene cáncer, la señora es de bajos recursos económicos y a lo que yo voy, cuando yo fui a visitar el cementerio como me solicitaron y me indicaron que sacaron ese nicho porque hemos donado como regidores sobre el niño de la campiña. El niño de la Campiña ha muerto en febrero o marzo, pero la persona que está ahí, es una persona de Hunter, por eso estoy pidiendo esta información, para hacer la investigación y también hacer la denuncia correspondiente."

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de un informe detallado concerniente al antecedente del nicho cedido en el mes de febrero o marzo del 2024 para la sepultura del niño fallecido de la Campiña y si tenía dueño o estaba ocupado el mencionado nicho, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad de Registro Civil la elaboración de un informe detallado concerniente al antecedente del nicho cedido en el mes de febrero o marzo del 2024 para la sepultura del niño fallecido de la Campiña y si tenía dueño o estaba ocupado el mencionado nicho, en un plazo de seis (06) días de notificado el presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la remisión del informe señalado en el artículo precedente a todo el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Registro Civil y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. John F. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte
ALCALDE